BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de San Cristóbal)

Fecha de Solicitud: 20 de Diciembre de 2022	**Área de Origen:** Infraestructura

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 373 de 2022	**Fecha de Suscripción**: 06 de Julio de 2022	**Tipo de Contrato: Suministro**
Plazo Inicial: (9) meses	Fecha de Inicio: (08) de (Julio) de (2022)	Fecha de Terminación Inicial: (07) de (Abril) de (2023)
Contratista: PAVIOBRAS S.A.S		
Interventor/ Supervisor: SANDRA FAJARDO USAQUEN –AHYDA ROCIO QUIROGA PIRAQUIVE	Valor Inicial: MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS ($ 1.270.087.103)	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — MODIFICACIÓN No. ___1___

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ 373.650.548	**Tiempo**: 1 mes	ADICION Y PRÓRROGA No 1
	Fecha Terminación Final: 07 de Mayo de 2023	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $ CDP No.:	Tiempo:	
	Fecha Terminación Final:	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: " CONTRATA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS, DE BASE Y SUB-BASE GRANULAR, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO Y CICLO INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, A MONTO AGOTABLE"

Valor total ejecutado a la última factura: $ 384.892.715,00

Plazo de ejecución actual: (9) meses

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	$1.270.087.103
Valor ejecutado a última factura:	$ 384.892.715,00
Valor a Adicionar:	$ 373.650.548
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 1.643.737.651**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal suscribió el contrato de suministro cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS, DE BASE Y SUB-BASE GRANULAR, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO Y CICLO-INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, A MONTO AGOTABLE" junto con el contratista PAVIOBRAS SAS

De acuerdo al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para San Cristóbal. 2021 – 2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SAN CRISTÓBAL", adoptado mediante Acuerdo local No. 106 de 2020, en su proyecto de inversión "obras para la movilidad de San Cristóbal", el cual busca ejecutar actividades en las vías pertenecientes a la malla vial local, con el fin de construir aquellas que se encuentren sin intervenciones anteriores y que afectan de manera directa la movilidad por los habitantes de la localidad. Lo anterior también contribuye a garantizar el acceso a todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en condición de discapacidad física. Este programa también incluye la construcción y recuperación en el espacio público de andenes, favoreciéndose tanto la movilidad como el disfrute de los espacios públicos de uso peatonal, por parte de los habitantes de la localidad. Teniendo en cuenta que uno de los factores que influye en una mejora de la calidad de vida de la población es la movilidad, gracias a accesos idóneos en puntos críticos se puede alcanzar otros derechos adicionales como son la seguridad y salubridad, en sectores de difícil acceso vehicular o peatonal, las intervenciones que se prevén realizar contribuyen a disminuir conflictos de congestión del tránsito y seguridad vial que se asocian al mal estado o deterioro de la infraestructura de las diferentes vías en la localidad de San Cristóbal.

De acuerdo con lo anterior, dentro del proyecto de inversión 1871 se cuenta con la meta de construir o conservar 2.5 km/carril de malla vial urbana local y/o intermedia. La cual se contempla ser atendida mediante la ejecución de los segmentos viales que se surtan producto de la presente solicitud a través, del equipo de maquinaria amarilla con él que cuenta el FDLSC.

Adicional al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para San Cristóbal, es necesario resaltar que la ejecución de obras adicionales, permitirá entre otras generar los siguientes beneficios:

- Ampliar el número de personas beneficiadas.

Ahora es necesario resaltar que actualmente el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal (FDLSC), cuenta con un contrato de suministro, y en concordancia con los lineamientos de la Secretaria Distrital de Gobierno, se hace necesario la evaluación de dos alternativas para generar la ejecución de los recursos financieros disponibles la cuales son: nuevos procesos licitatorios y la adición y prorroga de los contratos de suministro que actualmente están en ejecución. Ambos casos están encaminados a aportar el cumplimiento de las metas.

En la primera alternativa de un proceso licitatorio nuevo, el cual en su claridad correspondería a una subasta inversa, requeriría una nueva formulación para el uso de los excedentes financieros suministrados al FDLSC, lo cual nos llevaría de acuerdo a la experiencia de la entidad, en el mejor de los escenarios a contratar un proceso a finales del año 2022, sin llegar a ejecutar efectivamente los recursos en la vigencia actual cumpliendo el principio de anualidad, debido a los requisitos previos a cumplir antes del inicio de la ejecución de las actividades tales como la legalización del futuro contratista, presentación de hojas de vida, legalización de pólizas entre otros.

En la segunda alternativa planteada, adicionar y prorrogar un contrato en ejecución, se logra disminuir considerablemente los tiempos de un proceso de contratación, por lo que la ejecución de las obras y la vinculación de personal se vería reflejada de manera inmediata, ayudando a cumplir el principio de anualidad y permitiendo así el disfrute inmediato a la comunidad sobre las obras ejecutadas. Adicional a lo anterior, se disminuye el riesgo de aumentar el valor de todos los insumos ya que se adiciona con los precios ya pactados con el contratista.

Según lo anterior, la alternativa más viable actualmente para el FDLSC es la de adicionar y prorrogar el contrato de suministro que actualmente se encuentre en ejecución y que cumpla con los requisitos para el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para San Cristóbal.

Por lo que la presente justificación se encuentra encaminada a la adición y prórroga del contrato 373 de 2022, ya que es el único contrato de suministro en ejecución que permite el cumplimiento de lo anteriormente planteado, para esto se hizo necesario que el contratista PAVIOBRAS SAS presentara una propuesta que permita la ejecución de más acciones de movilidad que benefician a la comunidad.

(...) ANTECEDENTES:

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal mediante el proceso No. FDLSC-SASI-002-2022 que tenía por objeto "SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS, DE BASE Y SUB-BASE GRANULAR, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO Y CICLO-INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, A MONTO AGOTABLE.", el cual fue adjudicado a la empresa PAVIOBRAS S.A.S seleccionada dentro de los oferentes y quien suscribió el contrato 373 de 2022. Que el contrato de suministro N° 373 de 2022, tuvo su inicio en la fecha 8 de junio de 2022, siendo su fecha de terminación final 07 de abril de 2023.

Dentro del acuerdo Local No. 106 de 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal 2021-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" contempla en sus propósitos principales, "Hacer de Bogotá Región un

modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible" y más específicamente lo contemplado en el artículo 53. en su programa "Obras para la movilidad de san Cristóbal" considera diseñar, programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la construcción, conservación, rehabilitación y el mantenimiento integral de la mala vial local.

De igual manera es importante precisar que las metas propuestas por el plan de desarrollo específicamente en vías, dentro del programa "Obras para la movilidad de san Cristóbal", relacionadas a continuación, son de obligatorio cumplimiento para el FDLSC y es claro que la ejecución de este contrato aporta en gran medida estas metas:

PROCESO	*MAGNITUD*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*DESCRIPCIÓN*
Construir o conservar	*8.000*	*M2*	*Espacio público*
Construir o conservar	*800*	*M2*	*Puentes vehiculares y/o peatonales*
Construir o conservar	*2.5*	*Km/carril*	*Malla vial urbana (local y/o intermedia)*
Construir o conservar	*3.000*	*ml*	*Ciclo-infraestructura*

Tabla 1 Metas del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal

Con la presente adición presupuestal se pretende brindar los materiales necesarios al Fondo de Desarrollo Local para avanzar en el cumplimiento de las metas, las cuales son:
1: construir o conservar Malla vial urbana (local y/o intermedia), del plan de desarrollo local vial local del Proyecto No. 1871 "Obras para la movilidad en San Cristóbal"
2: construir o conservar espacio público, del plan de desarrollo local vial local del Proyecto No. 1871 "Obras para la movilidad en San Cristóbal.
Al construir o mejorar espacio público y la malla vial urbana se mejora la movilidad de las personas que transitan por la Localidad, ya sean residentes o habitantes en tránsito (población flotante, lo que redunda en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la localidad.

Por el anterior análisis se encuentra que es inminentemente necesario mejorar las condiciones de vida de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su entorno, es por tanto prioritario realizar el mejoramiento, la rehabilitación, la construcción y la recuperación, de la malla vial y los espacios públicos, en el entendido que así se mejora la movilidad, accesibilidad, seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para tejer la vida en comunidad, integrando a sus habitantes entre sí y con la ciudad, lo que finalmente se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida.

CONCEPTO: Los antecedentes planteados por parte del contratista presentan de manera general el panorama actual del contrato en términos de vigencias y dificultades que se pueden tener durante la ejecución de las acciones de movilidad, adicional a lo anterior la administración se permite complementar lo descrito mediante lo siguiente:

(...)

1. *JUSTIFICACIÓN TÉCNICA*

A la fecha el contrato de suministro ha permitido ejecutar las siguientes acciones sobre la malla vial de la localidad:

NUMERO	CIV	PK_ID	EJE VIAL	DESDE	HASTA	KM CARRIL
1	4000717	202036	Calle 11 sur	transversal 11 Este	Carrera 12 Este	0,016
2	4000688	91022040	carrera 12 Este	calle 11 sur	Calle 13 sur	0,004
3	4000639	201768	Calle 11 sur	Calle 10 sur	Carrera 12 Este	0,017
4	4000621	201910	Carrera 12 Este	Calle 11 Sur	Calle 13 Sur	0,023
5	4008548	71257	Carrera 12 Este	Calle 13 A Sur	Tv 21Este	0,079
6	4000619	201762	calle 26 sur	carrera 8A	Carrera 9	0,003
7	4000648	201836	calle 26 sur	Calle 8 A	Carrera 8	0,008
8	4000383	201078	Carrera 2	Calle 9 Sur	Calle 10 Sur	0,014
9	4000440	201246	Carrera 1 Este	Calle 10 sur	Calle 11 Sur	0,010
10	4008212	901699	Trasversal 1A Sur	Calle 12 Sur	Calle 13 Sur	0,014
11	4002841	206733	Diagonal 32 C Sur	Carrera 7 Este	Carrera 7 A Este	0,015
12	4000130	200361	Carrera 8	Calle 7 Sur	Calle 8 Sur	0,005
13	4000152	200431	Calle 7 Sur	Carrera 6	Carrera 7 A	0,008
14	4000151	200428	Carrera 6	Calle 5 B Sur	Calle 7 Sur	0,017
15	4000217	200601	Carrera 6	Calle 8 A sur	Calle 9 sur	0,009
16	4000246	200689	Carrera 6	Diagonal 9 A Sur	Calle 10 Sur	0,013
17	4000016	200048	Carrera 8	Calle 1	Calle 1 A Sur	0,013
18	4000022	200068	Calle 1A Sur	carrera 7	Rotonda	0,012
19	4008248	24121801	Calle 17 A Sur	Carrera 10A Este	Carrera 10 B Este	0,011
20	4000757	202143	Transversal 5 Este	Trasversal 9 Este	Calle 21 Sur	0,001

NUMERO	CIV	PK_ID	EJE VIAL	DESDE	HASTA	KM CARRIL
21	4000790	604866	Calle 21 Sur	Trasversal 5 Este	Carrera 9 D Este	0,004
22	4000848	202361	Calle 22 Sur	Carrera 1	Carrera 2 Este	0,005
23	4000585	201658	Calle 22 Sur	Carrera 5A	Carrera 6	0,007
24	4000547	201539	Calle 22 Sur	Carrera 7	Carrera 7 B	0,007
25	4000982	202701	Calle 30 D Sur	Carrera 8	Carrera 8 A	0,034
26	4002709	91017402	calle 37ABis sur	Carrera 2 F	Carrera 2 G	0,034
27	4004522	209477	Carrera 8 Este	Calle 42 Sur	Calle 42 A Sur	0,026
28	4004142	208779	Carrera 4 Este	Calle 41 A Sur	Calle 41B Sur	0,003
29	4002732	91017404	calle 37ABis sur	Carrera 2 D	Carrera 2 F	0,025
30	4002732	91017401	SE	Calle 37 Sur	Calle 37 A Sur	0,025
31	4007644	902605	Calle 19 Sur	Trasversal 9 Este	Carrera 10 Este	0,002
32	4004436	209293	Carrera 8 Este	Trasversal 7 B Este	Calle 42 Sur	0,054
33	4000316	200884	Carrera 2 Este	Calle 6 B Sur	Calle 6 C Sur	0,0017
34	4002882	206772	Carrera 4 Este	Carrera 4 A Este	Calle 36 F Sur	0,010
35	4006684	214301	Carrera 15 Este	Calle 70 Sur	Calle 70 A Sur	0,043
36	4006687	214310	Carrera 15 Este	Calle 70 A Sur	Calle 71 Sur	0,030
37	4008343	24121796	Carrera 15 Este	Calle 69 Sur	Calle 69 Bis Sur	0,034
38	4000397	201124	Calle 18 Sur	Carrera 8 A	Carrera 9	0,019
39	4000382	201075	Calle 18 Sur	Carrera 9	Carrera 9 A	0,005

NUMERO	CIV	PK_ID	EJE VIAL	DESDE	HASTA	KM CARRIL
40	4000379	201066	Calle 17 Sur	Carrera 7 B	Carrera 8	0,007

Tabla 2 Acciones viales realizadas mediante el suministro de material.

Con el fin de aumentar la meta física proyectada y dar cumplimiento al objeto contractual ponemos en consideración generar una adición presupuestal al contrato de suministro 373 de 2022, por valor de $ 373.650.548 con el fin de aumentar la meta física en el plan de desarrollo local en aproximadamente 0.39 km/carril de malla vial intervenida mediante acciones con el equipo de maquinaria amarilla tal y como lo expone el estudio previo de la subasta inversa. Por otro lado, resaltamos que dicha adición presupuestal permitirá atender las necesidades del FDLSC y mejorar la movilidad en la localidad de San Cristóbal de una manera ágil.

Adicional a lo anterior nos permitimos presentar un análisis financiero del contrato a corte 30 de noviembre de 2022, con el fin de presentar el panorama del contrato.

ACTAS	VALOR	ACUMULADO	INDICADOR %
1	$ 99.154.511,00	$ 99.154.511,00	7,81%
2	$ 63.163.760,00	$ 162.318.271,00	4,97%
3	$ 86.916.288,00	$ 249.234.559,00	6,84%
4	$ 135.658.156,00	$ 384.892.715,00	10,68%
5 (En proceso de pago)	$ 165.827.511,00	$ 550.720.226,00	43.36%
ACUMULADO	$	550.720.226,00	43,36%

Tabla 3 Pagos cobrados y facturados contrato de suministro 373 de 2022

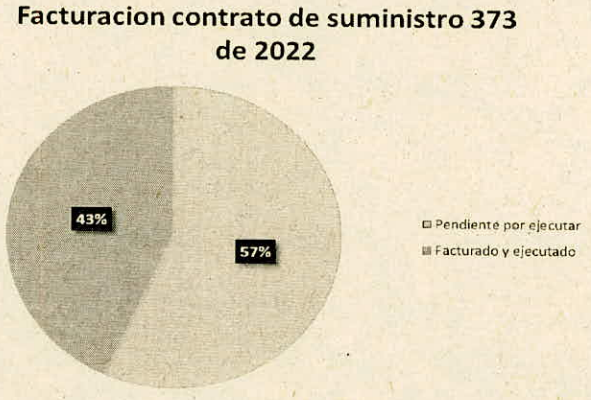


Gráfico 1 Resumen estado financiero

Basados en lo descrito en la tabla 3, y lo expresado en el grafico 1 se refleja que para el contrato 373 de 2022 se tiene un porcentaje de avance del financiero del 43.36%, en un plazo ejecutado de 5 meses, concorde con el flujo de caja del proyecto de suministro.

ASPECTOS DE POBLACIÓN BENEFICIADA

Se considera población beneficiada todo aquel que use y transite la vía. Siendo así cada persona que habite en la UPZ a intervenir y en especifica en el barrio las mercedes, podrá tener disfrute de las acciones adelantadas por el FDLSC a través del contratista de obra, ahora de acuerdo a la densidad poblacional obtenida del boletín informativo "hábitat en cifras" para la localidad de San Cristóbal y de acuerdo al área estimada en hectáreas de cada UPZ se tiene un gran total de 151.704 habitantes beneficiados tal y como se evidencia en la tabla 4.

N° UPZ	UPZ	POBLACIÓN BENEFICIADA
32	SAN BLAS	88.193
50	LA GLORIA	96710
51	LOS LIBERTADORES	68788
34	20 DE JULIO	88155
33	SOSIEGO	45890
TOTAL		387.736

Tabla 4 Población beneficiada por UPZ intervenida

CONCEPTO: De acuerdo a lo expresado por parte de PAVIOBRAS SAS, se presenta un panorama adecuado en términos de ejecución, con aproximadamente un 43,36% de ejecución financiera a la fecha, el cual contempla culminarse con la ejecución de acciones de movilidad por toda la localidad, en un plazo de 1 mes a partir de la fecha de terminación actual del contrato de suministro, es decir, el día 7 de julio de 2023. De acuerdo a lo anterior se considera viable la solicitud elevada por el contratista PAVIOBRAS SAS con contrato 373-2022.

(…) 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contrato contempla actualmente un plazo de nueve (09) meses, de acuerdo a todos los argumentos aquí expuestos y los soportes que hacen parte integral de esta comunicación, se hace necesario de la misma manera prorrogar el contrato en un término de un (3) meses, esto de acuerdo al análisis realizado en cuanto a las proyecciones de gastos para cubrir las necesidades del proyecto de inversión 1871. (…)

CONCEPTO: De acuerdo a la facturación mensual presentada desde el 8 junio de 2022 al 30 de noviembre del 2022, la cual fue allegada por parte del contratista de obra en su justificación técnica, nos permitimos manifestar como apoyos a la supervisión que una vez analizada dicha información, se concluye que PAVIOBRAS ha suministrado en debida forma los materiales solicitados por el FDLSC, adicional a ello es preciso indicar que dicha facturación ha oscilado en un promedio de $80.000.0000 mensuales soportados en los pagos realizados a la fecha. Así mismo, es importante precisar que la administración pretende incrementar

el consumo en el mes de diciembre de 2022 puesto que realizará acciones de movilidad de gran magnitud, lo que aumenta en gran medida el suministro de materiales en un corto periodo.

Por otro lado, es relevante indicar que durante el periodo del 01 de diciembre al 16 de diciembre se tiene un avance financiero de $200.430.401, lo cual indica un incremento considerable en el consumo de materiales por parte del FDLSC, de igual manera se estima que la maquinaria amarilla posee una capacidad operativa de aproximadamente 15 m3 diarios de asfalto incluyendo activadas de retiro de escombro y suministro de emulsión asfáltica lo que se estima en un valor aprox $10.024.976, lo cual genera el siguiente flujo de caja.

Valor contrato	$ 1,270,087,103
Valor adición	$ 373,650,548
Valor total	**$ 1,643,737,651**

AÑO	MES	PERIODO	VALOR FACTURADO	VALOR PROYECTADO A FACTURAR	ACUMULADO	% EJECUCIÓN MENSUAL	% EJECUCIÓN ACUMULADO
2022	Julio	8 de julio a 7 de agosto	$ 99,154,511.00		$ 99,154,511.00	6.03%	6.03%
2022	Agosto	8 de agosto a 7 de septiembre	$ 63,163,760.00		$ 162,318,271.00	3.84%	9.87%
2022	Septiembre	8 de septiembre 30 de septiembre	$ 86,916,288.00		$ 249,234,559.00	5.29%	15.16%
2022	Octubre	1 de octubre a 31 de octubre	$ 135,658,156.00		$ 384,892,715.00	8.25%	23.42%
2022	Noviembre	1 de noviembre a 30 de noviembre	$ 165,827,511.00		$ 550,720,226.00	10.09%	33.50%
2022	Diciembre	1 de diciembre a 31 de diciembre	$ 200,430,401.00	$ 100,249,760.00	$ 851,400,387.00	18.29%	51.80%
2023	Enero	1 de enero a 31 de enero		$ 210,524,496.00	$ 1,061,924,883.00	12.81%	64.60%
2023	Febrero	1 de febrero a 28 de febrero		$ 240,599,424.00	$ 1,302,524,307.00	14.64%	79.24%
2023	Marzo	1 de marzo a 31 de marzo		$ 220,549,472.00	$ 1,523,073,779.00	13.42%	92.66%
2023	Abril	1 de abril a 30 de abril		$ 120,299,712.00	$ 1,643,373,491.00	7.32%	99.98%
2023	Mayo	1 de mayo a 7 de mayo		$ 364,160.00	$ 1,643,737,651.00	0.02%	100.00%

(…) JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Según el régimen jurídico aplicable la presente solicitud de adición y prórroga, serán las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 19 de 2012 en lo que aplique y en el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN QUINTA EN LA SENTENCIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2005: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." (negrilla y subrayado fuera de texto).

Las Cláusulas contractuales que se modificarían con la presente solicitud serían:

- *CLAUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO, la cual se deberá modificar con el fin de ejecutar los segmentos viales que sean objeto de la modificación.*

- *CLAUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO: incluyendo el valor a adicionar al contrato de obra 373 de 2022.*

- *CLAUSULA 7 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: De acuerdo a la imputación que se disponga para la adición presupuestal.*

- *CLAUSULA 8 – GARANTIAS, la cual deberá actualizarse ampliando las garantías de acuerdo a la prorroga y adición del contrato.*

CONCEPTO: Como se pudo verificar en la justificación de la necesidad de la adición desde el punto de vista técnico y de gestión administrativa, están dados todos los requisitos para continuar con una correcta gestión fiscal aplicando los principios de economía, eficiencia, eficacia y oportunidad.

En cuanto al principio de economía en materia contractual está circunscrito al conjunto de reglas y procedimientos definidos en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 que nos dicen cómo actuar en el desarrollo del proceso contractual, y en la ley 1437 de 2011 o CPACA, en el artículo 12 numeral 3 se vincula el concepto de economía a la austeridad, la eficiencia, la optimización del tiempo y la ejecución de recursos con altos niveles de calidad. En la gestión fiscal (artículo 8 de la ley 42 de 1993) le da al concepto de economía un alcance distinto y se traduce en la obtención de calidad de bienes y servicios al menor costo en igual de condiciones, por eso en términos cualitativos se estaría haciendo buen uso de la adición recomendada para la ejecución del contrato en cuestión.

En cuanto al principio de eficiencia, la ley 42 de 1993 en el artículo 8 citado, lo define como aquel que debe propender a que, en un periodo determinado, la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados. Es decir, esta definición coincide con el alcance que se le da académicamente, referido a la capacidad de lograr un efecto determinado, bajo un nivel óptimo de utilización de recursos, lo cual se refleja en la ejecución del contrato con la certeza de obtener los fines que se buscaran para satisfacer al momento de estructurar el contrato y los que la situación económica actual nos convoca a buscar soluciones a corto plazo. Es decir, se orienta la gestión a maximizar los recursos o variables presentes en la ejecución contractual en ámbito como el temporal, financiero, jurídico, humano, logístico, etc.

Y por último nos referimos al principio de eficiencia el cual consististe en la capacidad para obrar y hacer efectivo un propósito de un programa proyecto o contrato. Se refiere al grado de consecución de los resultados en relación con las metas y objetivos del proyecto y del contrato.

5. SOLICITUD Y CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las razones anteriores, ponemos a consideración de la entidad la solicitud de adición al contrato de suministro 373 de 2022 por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 373.650.548) y una prórroga al mismo de un (1) mes para la ejecución de los recursos a invertir.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 1270.08
Valor Máximo para Adición en SMLV: 635.04
Valor Adición Solicitada en SMLV: 373.65

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor doy aprobación de la presente adición y prórroga para el Contrato de Suministro No. 373 de 2022.

Lo anterior correspondiente a un valor de $ 373.650.548 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO) y una prórroga al mismo de uno (1) mes de dejando así una nueva fecha de terminación para el contrato en mención el 07 de mayo de 2023

Supervisor
JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

SANDRA YINETH FAJARDO USAQUEN
Apoyo a la Supervisión

AHYDA ROCIO QUIROGA
Apoyo a la Supervisión

Proyectó: Ahyda Rocio Quiroga Piraquive – Profesional Área de Infraestructura FDLSC
Revisó: Sandra Fajardo Usaquén – Referente Área de Infraestructura FDLSC

